

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ENERGIAS ALTERNATIVAS EM LATINOAMÉRICA - IDEAL ACUERDAN:

El presente convenio marco entre el Parlamento del Mercosur, y el Instituto para el Desarrollo de Energías Alternativas em Latinoamerica - IDEAL, tiene por objeto fomentar las energías renovables frente a los gobiernos , los médios acadêmicos y empresarial facilitando el estabecimiento de una política de integración energética y del desarrollo regional.

Artículo 1º: Las partes convienen desarrollar en forma conjunta todas aquellas acciones que, dentro del marco de sus respectivos estatutos y normativa que le dieran origen, estén vinculadas a la integración y a la armonización de una legislación dentro del Mercosur, que motiven la insercion de la energia limpia em la matriz energética del nuestros paises.

Artículo 2: Dentro de las pautas generales fijadas en la cláusula anterior, las partes se comprometen a promover y facilitar toda clase de estudios, seminarios y cursos de capacitación que contribuyan con el objeto del presente Convenio Marco.

Artículo 3: Cualquier tipo de emprendimiento en particular, se reglamentará a través de un Convenio Complementario, celebrado en el marco de este Convenio, en el que se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y procedimientos correspondientes.

Artículo 4: Cada Convenio Complementario deberá contener los siguientes datos: a) Tipo de tarea ha realizar, b) Plan o programa de trabajo, c) Compromiso que asume cada una de las partes en la consecución del proyecto y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.

Artículo 5: El presente convenio tendrá una duración de 24 meses contados a partir de la fecha y su renovación será automática por períodos iguales. Las partes podrán rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente efectuada con antelación no menor a 60 días.

Artículo 6: Las partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquella;

salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Artículo 7: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

Artículo 8: Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivadas del presente, se someterán a los Tribunales correspondientes de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Montevideo, *29 de julio* de 2008

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'H. de', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical and diagonal strokes, written over a horizontal line.